



ACUERDO COLECTIVO 2022

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN Y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO

FECHA: OCTUBRE 28 DE 2022

LUGAR: CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PISO 7º

HORA: 8:30 A.M.

PARTES NEGOCIADORAS:

✓ **Por parte de la Gobernación del Departamento del Quindío:**

- Secretario Administrativo (Negociador)
- Secretaria de Educación (Negociadora)
- Secretario Jurídico y de Contratación (Negociador)
- Secretaria de Hacienda (Negociadora)
- Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial (Negociador)
- Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones (Asesor)
- Director Administrativo de Talento Humano (Asesor)
- Director Administrativo de la Secretaría de Educación (Asesor)
- Asesor de Despacho (Asesor)
- Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación (Asesor)
- Profesional Universitaria adscrita a la Secretaría Administrativa Código 219, Grado 03 (Facilitadora)

✓ **Por parte de las Organizaciones Sindicales:**

SINTRADEPARTAMENTAL:

- Fabián Alberto Badillo Ramos (Negociador Principal)
- Alfonso Vallejo Murillo (Negociador Principal)
- Luz Mary Moscoso Moreno (Negociadora Suplente)
- Gloria Luz Henao Ocampo (Negociadora Suplente)

SINTRAQUIN:

- Aura María Mateus Parra (Negociadora Principal)
- Juana Karina Valencia Rivera (Negociadora Principal)
- Arly Roldán Pino (Negociadora Suplente)
- Héctor Hugo Agudelo Muñoz (Negociador Suplente)

SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:

- Daniel Humberto Fonseca Barrios (Negociador Principal)
- Gerardo Santander Jiménez (Negociador Principal)
- Martha Lucía Salcedo Marín (Negociadora Principal)
- Arturo de Jesús Garcés Giraldo (Negociador Suplente)
- Einar Yobany Hernández Jiménez (Negociador Suplente)

ASESORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

- Hugo León Echeverry García, Representante CGT Quindío
- Luis Emilio Bohórquez, Representante CUT Quindío
- Elsa Victoria Garibello Agudelo
- Jhon Jairo Sánchez Cabrera

TEXTO ACORDADO

En la fecha se procedió a la consolidación de los acuerdos a los que se ha llegado con las Organizaciones Sindicales: **SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO**, en desarrollo de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes presentado a la Gobernación del Departamento del Quindío el día 28 de febrero de 2022.



A continuación, se relacionan las solicitudes del pliego unificado con los acuerdos respectivos:

1. PETICIONES ACORDADAS BAJO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD:

Resolución 1937 de 2016 por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2016 suscrito entre la Gobernación del Departamento del Quindío y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL, SINTRAQUIN Y SEMPAQ; dicho acuerdo colectivo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017: Con base en el Acuerdo Colectivo adoptado por la citada resolución y en aplicación del principio de progresividad se acordaron las peticiones que a continuación se enlistan en los siguientes términos:

1.1. ACUERDO SOBRE PRACTICANTE SENA: De acuerdo a la vinculación de practicantes SENA que adelante la Administración Departamental, se asignará un practicante a la Dirección de Talento Humano, el cual contará con actividades relacionadas con el apoyo a las organizaciones sindicales de conformidad a las funciones administrativas que sean requeridas.

1.2. ACUERDO SOBRE CONTRIBUCIÓN O AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJOS: La Administración Pública Departamental acuerda en realizar un (1) pago único por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, sin incidencia salarial, a los servidores públicos amparados por este Pliego de Solicitudes (Planta Central y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación); servidor público de cuya unión matrimonial o marital de hecho le nazca hijo(s). Dicha contribución deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de parte interesada ante la Secretaría Administrativa y Secretaría de Educación, respectivamente; la cual deberá ir acompañada del correspondiente Registro Civil de Nacimiento. Queda entendido entre las partes, en caso de que ambos cónyuges o compañeros permanentes sean beneficiarios de este pliego de solicitudes, el beneficio será pagado a la madre. La Administración Pública Departamental conviene en entregar esta misma cantidad por cada hijo nacido, en caso de tratarse de partos múltiples.

1.3. ACUERDO SOBRE BENEFICIO PARA ANTEOJOS: La Administración Pública Departamental conviene estudiar la legalidad del otorgamiento de esta ayuda a los empleados sindicalizados. De ser viable, se incluirá en el plan de bienestar social y se adelantará mediante la figura contractual pertinente. Dicha ayuda será hasta por un valor equivalente al 20% de un salario mínimo mensual, para los funcionarios que devenguen hasta 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Resolución 00314 de 2021, por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2020-2021 suscrito entre la Gobernación del Departamento del Quindío y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRENAL y SINTRAQUIN, acuerdo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, con base en el Acuerdo Colectivo adoptado por la citada resolución y en aplicación del principio de progresividad se acordaron las peticiones que a continuación se enlistan en los siguientes términos:

1.4. ACUERDO SOBRE PERMISO SINDICAL: La Administración Pública Departamental de conformidad con el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017, concederá permiso a las organizaciones sindicales "SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" y "SINTRAQUIN", para cumplir actividades sindicales durante el período que fueron electos, es decir, por dos (2) días a la semana al Presidente y un (1) día a la semana para cuatro (4) miembros de la Junta Directiva y un (1) miembro de la Comisión de Reclamos.

Dicha coordinación se oficializará a la Oficina de Asuntos Colectivos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, los datos de identidad y de inscripción de los directivos beneficiarios



del permiso por "SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" y "SINTRAQUIN" en los términos de la Ley.

1.5. ACUERDO SOBRE PERMISO PARA ASAMBLEAS: La Administración Departamental conviene conceder permiso a los afiliados de las organizaciones sindicales SINTRENAL, SINTRADEPARTAMENTAL y SINTRAQUIN, para realizar las reuniones relacionadas con tres (03) Asambleas Ordinarias y una (01) Asamblea Extraordinaria cuando por ocasión lo amerite, así mismo, se concederá permiso a los afiliados para asistir a estos eventos de carácter sindical, previa autorización otorgada por parte de la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Quindío.

1.6. ACUERDO SOBRE CUOTA POR BENEFICIO SINDICAL: La Administración Pública Departamental acuerda efectuar previa autorización y consentimiento del funcionario la deducción de una suma igual a la cuota ordinaria con la que contribuyen los afiliados al sindicato, la cual será equivalente al 1% única vez por vigencia, sobre los salarios de los funcionarios públicos no sindicalizados quienes facultativamente dispondrán su voluntad de efectuar dicho aporte, esto, por los beneficios recibidos con ocasión de la negociación colectiva alcanzada por las Organizaciones Sindicales SINTRENAL, SINTRADEPARTAMENTAL Y SINTRAQUIN.

PETICIONES ACORDADAS QUE NO FUERON NEGOCIADAS BAJO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:

2. ACUERDO SOBRE INCREMENTO SALARIAL: La Administración Departamental para la vigencia 2022, acuerda fijar los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la planta de personal de la Administración Central y los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío con el incremento del 8,26%, porcentaje que no supera los límites máximos salariales establecidos por el artículo 7º del Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022; siempre y cuando dicho incremento sea el fijado previamente por la Honorable Asamblea del Departamento del Quindío, para las Escalas de Remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos, pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central Departamental, para la vigencia 2022.

3. ACUERDO SOBRE EVENTOS SINDICALES: La Administración Departamental establece solventar durante la vigencia del presente pliego de negociación, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical nacional la participación de un (01) Delegado por cada Organización Sindical adscrito a la Administración Departamental en una (1) actividad a través de la destinación de tiquetes ida y regreso por vigencia para las organizaciones sindicales "SINTRADEPARTAMENTAL", "SINTRENAL" y "SINTRAQUIN".

Se determina, que para la Vigencia 2022 el desarrollo de este compromiso estará supeditado a la adición de recursos al proceso contractual correspondiente. Así mismo, las organizaciones sindicales se comprometen a notificar a la Gobernación del Quindío con la mayor antelación posible la designación del o los directivos o afiliados que asistirán el evento correspondiente

4. ACUERDO SOBRE FORTALECIMIENTO SINDICAL: La Administración Pública Departamental acuerda apropiar en el rubro de Auxilio Sindical, la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$120.000) per cápita por afiliados a las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo para la vigencia 2022. Los recursos deberán ser ejecutados de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes (Decretos Reglamentarios, Manual de Contratación de la Entidad) que rigen la Contratación



Pública en Colombia y de acuerdo a la necesidad viabilizada por parte de las Organizaciones Sindicales y la Administración Departamental.

Este recurso será destinado a actividades y servicios que fortalezcan el bienestar de los funcionarios sindicalizados de la Planta Central y Planta Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad a la normatividad vigente.

5. ACUERDO SOBRE HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN:

Las Organizaciones Sindicales proponen requerir el apoyo administrativo de la Secretaría de Educación para que el documento aportado por el abogado de SINTRENAL para que realice el trámite ante el Mineducación de los funcionarios y exfuncionarios que lo requieren para la reclamación proveniente de los recursos de reliquidación de la homologación y nivelación, porque tienen claro que no es con recursos del ente territorial que se cubre esta obligación por ser una competencia de la Nación, por ser recursos del SGP.

La Secretaría de Educación se compromete a adelantar el trámite para designar el funcionario en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera y queda pendiente definir por parte de la organización sindical allegar el documento.

6. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES: La Administración Departamental acuerda para la vigencia 2022 conformar dos (02) equipos interdisciplinarios, un equipo que elaborará el diagnóstico y la actualización del Manual de Funciones y Competencias de los cargos de la Planta Central, y otro equipo que elaborará el diagnóstico y la actualización del Manual de Funciones y Competencias de la Secretaría de Educación.

Dichos equipos determinarán el alcance de la modificación, el cual será socializado con representantes de cada una de las organizaciones sindicales, quienes podrán realizar las observaciones y/o ajustes que se concilien y sean consideradas entre ambas partes, permitiendo llevar a cabo el proceso.

7. ACUERDO SOBRE DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00378 DE 2017 SISTEMA DE MEDICIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PAGADOS CON RECURSOS DEL SGP DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL: La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación acuerda derogar la Resolución 00378 de 2017, toda vez que carece de marco normativo y jurídico para su aplicación en caso de reclamaciones por parte de los funcionarios provisionales, vulnerándoles el debido proceso, afectando su desempeño funcional y comportamental.

8. ACUERDOS SOBRE PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL EVENTO QUE DESTACA A LOS MEJORES EMPLEADOS DE LA ENTIDAD:

8.1. ACUERDO SOBRE PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL EVENTO QUE DESTACA A LOS MEJORES EMPLEADOS DE LA ENTIDAD: La Administración Departamental acuerda para la vigencia 2022, garantizar a los funcionarios administrativos de carrera administrativa de la Secretaría de Educación Departamental pagados con recursos de SGP, la participación y premiación con los incentivos que otorga la entidad en el evento que organiza para los mejores empleados de carrera administrativa.

La Secretaría de Educación Departamental deberá suministrar a la Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental, la información requerida para tal efecto, definiendo los funcionarios de dicha Secretaría que fueron seleccionados para acceder a los incentivos, de conformidad con la normatividad legal vigente que rige el tema.



8.2. ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE FUNCIONARIOS PROVISIONALES MEDIANTE ACTIVIDAD ESPECIAL: La Administración Departamental celebrará una actividad especial dirigida a los funcionarios provisionales de la Administración Central Departamental mediante una ceremonia en donde se destaque el esfuerzo y trabajo del personal vinculado bajo esta figura, la cual se realizará durante la vigencia 2022.

9. ACUERDOS SOBRE POLÍTICA DE BIENESTAR:

9.1. ACUERDO SOBRE INCREMENTO DE LOS RUBROS DE BIENESTAR: La Administración Departamental acuerda incrementar la participación de los rubros de bienestar en un 0.050% del total de los gastos de personal ejecutados en la Vigencia 2022 y que estarán inmersos en el proyecto de ordenanza de presupuesto para la vigencia 2023.

Este incremento dará mayor alcance e impacto a los planes de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación. La cobertura de este punto corresponde únicamente a la vigencia 2023.

9.2. ACUERDO SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR: La Administración Central Departamental acuerda que las Organizaciones Sindicales SINTRAQUIN, SINTRENAL y SINTRADEPARTAMENTAL participarán mediante un delegado de cada organización, en la elaboración del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2023 y acompañarán el seguimiento periódico con la Administración de las actividades programadas y la ejecución presupuestal relacionada con el desarrollo de dicho proceso.

9.3. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DECRETO DEL PLAN DE BIENESTAR: La Administración Departamental acuerda realizar un estudio jurídico que permita la modificación y/o actualización del Decreto 00276 del 24 de mayo de 2021, que establece el sistema de capacitación y sistema de estímulos para los funcionarios públicos del nivel central Departamental del Quindío, de conformidad a la normatividad vigente.

El artículo quinto: Adicionar dos representantes permanentes de los sindicatos con voz, pero sin voto cuando se traten los temas de capacitación e incentivos laborales.

El artículo noveno del Decreto Departamental 00276 de 2021, será modificado en el nuevo Decreto de la siguiente forma:

El alcance del presente Decreto en lo relativo a la educación no formal y a la informal, cubrirá a los funcionarios de la Administración Central Departamental, incluyendo los provisionales; teniendo en cuenta que los funcionarios pagados con recursos del S.G.P. de la Secretaría de Educación continuarán con los lineamientos vigentes y los establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo Décimo Quinto del Decreto Departamental 00276 del 24 de mayo de 2021, será modificado por el nuevo Decreto de la siguiente forma:

El auxilio se otorgará máximo dos veces al año. El porcentaje del aporte educativo será del 100% del valor de la matrícula de la carrera técnica, tecnólogo, pregrado y posgrado en la cual se encuentre inscrito, sin que este en ningún caso pueda superar los 8 SMMLV.

9.4. ACUERDO SOBRE CONCESIÓN DE UN DÍA DE TRABAJO EN CASA REMUNERADO, EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO: con la finalidad de mejorar la salud mental de los funcionarios, buscando estar a la vanguardia de los cambios en el bienestar institucional de los empleados. Ajustado a la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"; siempre y cuando se cumpla con el requisito para elevar la solicitud ante la entidad, que el cargo sea teletrabajable y de contar con todos los elementos e insumos para garantizar la





prestación del servicio; además de los exigidos por la entidad en la regulación de la referida modalidad.

9.5. ACUERDO SOBRE RECREACIÓN, TURISMO Y CULTURA: Las partes acuerdan que los programas de recreación, turismo, cultura y deporte de los servidores públicos sindicalizados de la planta central y funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, en relación con la programación, planeación y organización anual de eventos recreacionales y actividades turísticas y culturales en que éstos participen, se asuma como parte de las políticas institucionales de salud pública para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos.

En consecuencia, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y los diferentes órganos de la Administración Pública Departamental, conjuntamente con las instituciones creadas para tales fines, darán cumplimiento al objetivo propuesto en la presente cláusula.

9.6. ACUERDO SOBRE EL DÍA DEL ADMINISTRATIVO: La Administración Pública Departamental acuerda seguir celebrando el día del funcionario administrativo de las instituciones educativas del departamento, el último viernes del mes de octubre de cada año; al mismo tiempo ajustar dentro del presupuesto los recursos necesarios para la celebración de este evento, La celebración se realizará dentro de su horario laboral y se informará con suficiente antelación y otorgará el respectivo permiso por parte del jefe inmediato.

9.7. ACUERDO SOBRE PRÉSTAMO CENTRO DE CONVENCIONES Y OTROS SITIOS: La Administración Central Departamental acuerda facilitar a las Organizaciones Sindicales SINTRAQUIN, SINTRADEPARTAMENTAL y SINTRENAL el Centro de Convenciones y demás sitios de propiedad del Departamento, permitiendo el desarrollo de eventos de carácter sindical que cumplan con la normatividad asociada a este tipo de actividades y siendo solicitadas con la respectiva antelación a fin de que no se crucen con otras peticiones.

10. ACUERDO SOBRE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO: Las partes convienen en conformar dentro del mes siguiente a la firma del acto administrativo que adopte el Acuerdo Colectivo 2022, una comisión de seguimiento de los acuerdos aquí alcanzados, la cual será integrada en forma paritaria por seis integrantes, tres (3) representantes de la Administración Departamental y tres (3) representantes de las organizaciones sindicales, uno por cada organización (SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL)

11. ACUERDO SOBRE VIGENCIA: El acuerdo de negociación resultante de este pliego, tendrá vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, dentro de este término no se presentará ni negociará otro pliego, ni se podrá celebrar otro acuerdo de negociación.

Una vez se expida el acto administrativo que adopta el Acuerdo, se realizará una reunión en término no mayor a 30 días, entre el representante legal de la Gobernación del Quindío, y la parte sindical, para socializar y precisar los alcances del mismo, la ADMINISTRACIÓN publicará y divulgará a través de los medios de comunicación hablados o escritos del Departamento del Quindío el presente acuerdo.

12. ACUERDO SOBRE DERECHOS DE NEGOCIACIÓN: La Administración Departamental en virtud a la negociación sindical que se adelanta con ocasión del pliego presentado en la vigencia 2022, acuerda reconocer a las organizaciones sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL o a otro nombre que en el futuro adopten, como únicas representantes de los servidores públicos al servicio de la Gobernación del Quindío; mientras éstas mantengan la mayoría su representatividad de acuerdo a la ley.



13. ACUERDO SOBRE CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO: La autoridad pública competente, dentro de los (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales (Art. 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a los funcionarios públicos de la Administración Central Departamental.

La Negociación se realizó con representantes de las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO y los representantes del Gobierno Departamental.

FORMA, MEDIOS Y TIEMPO:

El presente Acuerdo Colectivo se adoptará mediante la expedición de acto administrativo.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO:

Esta Comisión de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, se reunirá de manera ordinaria en forma mensual; las reuniones extraordinarias y demás aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, serán definidos por dicha Comisión en las respectivas reuniones.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NEGOCIADORES DEPARTAMENTO		
Johan Sebastián Cañón Sosa Secretario Administrativo	Principal	
Diego Armando Campuzano Lozano Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial	Principal	
Julián Mauricio Jara Morales Secretario Jurídico y de Contratación	Principal	
Beatriz Eugenia Londoño Giraldo Secretaria de Hacienda	Principal	
Ana María Giraldo Martínez Secretaria de Educación	Principal	

ASESORES Y FACILITADORA DEL DEPARTAMENTO		
Juan Pablo Téllez Giraldo Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones	Asesor	
Mauricio Grajales Osorio Director Administrativo de Talento Humano	Asesor	
Arturo Andrés Londoño Velásquez Asesor Jurídico Secretaría de Educación	Asesor	



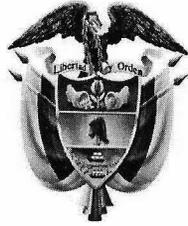
Jairo Andrés Silva Serna Director Administrativo de la Secretaría de Educación	Asesor	
Erika Yiseth García Cubillos Profesional Universitario adscrita a la Secretaría Administrativa Código 219, Grado 03	Facilitadora	

NEGOCIADORES SINTRADEPARTAMENTAL		
Fabián Alberto Badillo Ramos	Principal	
Alfonso Vallejo Murillo	Principal	

NEGOCIADORES SINTRAQUIN		
Aura María Mateus Parra	Principal	
Juana Karina Valencia Rivera	Principal	

NEGOCIADORES SINTRENAL SECCIONAL QUINDIO		
Daniel Humberto Fonseca Barrios	Principal	
Martha Lucía Salcedo Marín	Principal	
Gerardo Santander Jiménez	Principal	

ASESORES ORGANIZACIONES SINDICALES		
Hugo León Echeverry García		



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 7681

DEL 31 DE OCTUBRE
DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2022
SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y
LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN Y
SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 1° del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 7° del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, y el inciso 1° del artículo 14 del Decreto ibidem, compilado por el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 1°, establece como atribución del Gobernador: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*
- B. Que el artículo 7° del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 411 de 1997 y reglamentada por el Decreto 160 de 2014, dispone que: *“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones”.*
- C. Que de conformidad con lo señalado por el numeral 5° del artículo 4° del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1072 de 2015, la Negociación Colectiva se define como: *“el proceso de negociación entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el presente capítulo”.*
- D. Que en lo referido al cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, el inciso 1° del artículo 14 del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, señala lo siguiente: *“Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e*



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”.

- E. Que las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, en la vigencia 2022 radicaron dentro del término legal ante el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, el Pliego de Solicitudes Unificado.
- F. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Departamental procedió a designar sus Representantes para la Mesa de Negociación Sindical.
- G. Que a través de la Resolución No. 2333 del 24 de marzo de 2022, se instaló la Mesa de Negociación Sindical entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO.
- H. Que como resultado del proceso de negociación entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, se levantaron nueve (09) actas parciales dentro de los términos preceptuados por el Decreto 160 de 2014 compilado por el Decreto 1072 de 2015; actas que fueron discutidas y aprobadas por los negociadores de ambas partes.
- I. Que el día 03 de agosto de 2022, se llevó a cabo la última sesión de la Etapa de Arreglo Directo de la negociación del Pliego de Solicitudes Unificado radicado el 28 de febrero de 2022, contenida en el Acta Final No. 10 suscrita por los Negociadores y Asesores del Departamento del Quindío y los Negociadores y Asesores de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO; dicha acta contiene los Puntos Acordados y los Puntos No Acordados.
- J. Que mediante Oficio S.A. 60.136.01-05474 del 29 de agosto de 2022 dirigido a la Directora del Ministerio de Trabajo Territorial Quindío y radicado en dicha Dirección el 31 de agosto del año que calenda, los negociadores de ambas partes efectuaron solicitud de Mediación para dirimir el conflicto laboral colectivo derivado de la negociación sindical; con relación a los puntos no acordados del Pliego de Solicitudes Unificado.
- K. Que la Etapa de Mediación ante el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, inicio el 30 de septiembre de 2022 y culminó el 18 de octubre de la misma anualidad, se levantaron un total de tres (03) actas incluida la final, y se logró el acuerdo de varios de los puntos que fueron sometidos a esta etapa.
- L. Que culminada la Etapa de Mediación, fueron convocados por la Administración Departamental los Representantes del Departamento del Quindío y los Representantes de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL,



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL, para la suscripción del Acuerdo Colectivo 2022.

- M. Que en reunión realizada el 28 de octubre de 2022, se llevó a cabo la suscripción del Acuerdo Colectivo 2022 por los negociadores, asesores y facilitadora de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y por los negociadores y asesores de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, y se levantó el acta respectiva; por lo que se debe proceder a la adopción del citado Acuerdo.
- N. Que en la citada reunión, los Negociadores de las Organizaciones Sindicales, designaron las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2022, en atención a lo acordado en el punto 10 del citado Acuerdo:

Por SINTRADEPARTAMENTAL:	ALFONSO VALLEJO MURILLO
POR SINTRAQUIN:	ARLY ROLDÁN PINO
POR SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:	MARTHA LUCÍA SALCEDO MARÍN

- O. Que en representación del Departamento, los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos, serán designados como integrantes de la Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2022:

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 ASESOR (Código 105, Grado 02 - Identificación del Empleo 1.7.4)

- P. Que mediante el presente acto administrativo, también se procederá a conformar la Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2022, determinándose según lo definido en el Acuerdo, que se reunirá de manera ordinaria en forma mensual; las reuniones extraordinarias y demás aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, serán definidos por dicha Comisión en las respectivas reuniones

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo Colectivo 2022, suscrito el 28 de octubre de 2022 entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO; el cual hace parte integral de este acto administrativo (8 Folios)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2022, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Acuerdo e indicado en la parte considerativa de este acto; estará integrada así:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:
 Secretario Administrativo
 Secretaria de Educación
 Asesor (Código 105, Grado 02 - Identificación del Empleo 1.7.4).

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Alfonso Vallejo Murillo, SINTRADEPARTAMENTAL
Arly Roldán Pino, SINTRAQUIN
Martha Lucía Salcedo Marín, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO

PARÁGRAFO: Esta Comisión se reunirá de manera ordinaria en forma mensual; las reuniones extraordinarias y demás aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, serán definidos por dicha Comisión en las respectivas reuniones.

ARTÍCULO TERCERO: El Acuerdo Colectivo que se adopta por medio de la presente Resolución, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este proveído al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 31 OCT 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento de Quindío

Revisó/Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo
Revisó/Aprobó: Mauricio Grajales Osorio - Director Administrativo de Talento Humano
Proyecto: Rosmira Cortés Moreno - Abogada Contratista D.A.T.H.
Erika Yiseth García Cubillos - Profesional Universitario
Revisión Constitucionalidad y Legalidad:
Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación.
Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.